GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
OFICINA DE GESTION DE LAS PERSONAS

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

CONVOCATORIA DE NOMBRAMIENTO

"PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025"

En el marco de lo establecido en el literal q) del numeral 8.1 y numeral 8.2 del artículo 8[1] de la Ley N° Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y los lineamientos para el nombramiento del personal contratado bajo el régimen del decreto legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000048-2025-SERVIR-PE, de fecha 20 de marzo de 2025. En consecuencia, se **CONVOCA AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL CONTRATADO BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276, LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO, EN EL MARCO DE LA LEY N° 32185, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2025,** el mismo que se desarrollará de acuerdo al **cronograma de actividades del proceso de nombramiento – Sede Central Gobierno Regional de Ucayali – 2025,** aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 258-2025-GRU-GR-GGR, de fecha 5 de junio de 2025.

En el numeral 4.1 de los Lineamientos para el nombramiento precisa que: *"Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública que cuenten con personal administrativo*

---

[1] **Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025**
Artículo 8. Medidas en materia de incorporación del personal
8.1 Se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes:
(...)
q) El nombramiento del personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que a ***la fecha de vigencia de la presente Ley ocupa plaza orgánica presupuestada por un periodo no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados***, previa verificación del cumplimiento de los perfiles establecidos por la normativa pertinente para cada plaza, siempre que la entidad no haya aprobado su Cuadro de Puestos de la Entidad en el marco de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil. ***El referido nombramiento comprende al personal incorporado en el régimen por mandatos judiciales*** y se efectúa en el nivel remunerativo de inicio de la carrera y se registra en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). El nombramiento se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional de cada entidad sin demandar recursos adicionales al tesoro público.

8.2 Para la aplicación de los casos de excepción establecidos desde el literal a) hasta el literal u) del numeral precedente, salvo para lo establecido en los literales h), i) y j), es requisito que las plazas o puestos a ocupar se encuentren aprobados en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional) y en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), o en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE), según corresponda, así como que las plazas o puestos a ocupar se encuentren registradas en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y que cuenten con la respectiva certificación del crédito presupuestario.
(...)

contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, ***que al 1 de enero de 2025 ocupe una plaza orgánica presupuestada por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados****." (...)*

Así mismo el **numeral 4.2.1** dispone que, "*Se encuentra comprendido dentro de los alcances de los presentes Lineamientos* ***el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276****, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público,* ***que cumple con lo siguiente:***

> a) *Encontrarse contratado por un período no menor de tres (3) años consecutivos o cuatro (4) años alternados al 1 de enero de 2025, en plaza orgánica presupuestada, entendida como el cargo o puesto contenido en el Cuadro de Asignación de Personal (CAP) o Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) y Presupuesto Analítico de Personal (PAP), cuando corresponda.*
>
> b) *Encontrarse prestando servicios como personal administrativo contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, al 01 de enero de 2025, fecha de entrada en vigencia de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.*
>
> *c) Cumplir los requisitos del cargo o puesto en el que se va a nombrar, establecido en el documento de gestión correspondiente de la entidad.*

También el **numeral 4.2.2**. dispone que: "***Asimismo, se encuentra comprendido dentro de los alcances de los presentes Lineamientos el personal incorporado por mandatos judiciales en el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que cumple con lo indicado en el numeral 4.2.1".***

Seguidamente, los Lineamientos en el **numeral 4.3.1. precisa que no se encuentra comprendido** el siguiente personal:

> *a) Personal que ejerce cargos políticos, directivos o de confianza.*
> *b) Trabajadores de las empresas del Estado o de sociedades de economía mixta.*
> *c) Personal contratado en programas y proyectos especiales, por la naturaleza temporal de los mismos.*
> *d) Personal perteneciente a carreras o regímenes especiales.*
> *e) Personal que realiza funciones de carácter temporal o accidental.*
> *f) Personal contratado bajo la modalidad de contrato administrativo de servicio u otras formas de contratación distintas a las establecidas por el Decreto Legislativo N° 276.*
>
> *El tiempo laborado en los supuestos antes señalados no se contabilizan para los requisitos establecidos en el literal a) del numeral 4.2.1 de los presentes Lineamientos.*

Por ultimo los Lineamientos en el numeral 4.5. precisa los requisitos para el nombramiento y la Oficina de Recursos Humano de cada entidad, o la que haga sus veces, será la encargada de tramitar la solicitud de nombramiento hasta la emisión de la Resolución de Nombramiento. ***Para acceder al nombramiento, el personal administrativo contratado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, debe cumplir con los siguientes requisitos:***

- *Presentar su solicitud de nombramiento, según el "Formato Solicitud - Declaración Jurada" (Anexo 1) de los presentes Lineamientos.*
- *Cumplir con el perfil del puesto o los requisitos propios de la plaza orgánica o cargo en el que se va a nombrar, según lo establecido en el Manual de Clasificador de*

Cargos (MCC), Manual de Perfiles de Puestos (MPP) o Manual de Organización y Funciones (MOF). Para tal efecto, debe entregar el "Formato Currículo Vitae" (Anexo 2) de los presentes Lineamientos.

- *Cumplir con los periodos de contratación establecidos en el numeral 4.2.3 de los presentes Lineamientos.*
- *No tener impedimento o incompatibilidad para el acceso a la función pública, de acuerdo a ley.*
- *Presentar el Certificado Único Laboral (CUL) otorgado por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Los requisitos exigidos deben cumplirse de manera conjunta.*

El incumplimiento de uno de ellos genera la denegatoria de la solicitud de nombramiento.

Se adjunta:

a) Anexo N° 01 "Solicitud de Nombramiento"
b) Anexo N° 02 "Currículo Vitae"

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Oficina de Gestión de las Personas

Dr. Roberto López Cahuaza
Director Sistema Adm. III